



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 MAR. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y la Adenda suscripta en relación al Convenio Específico celebrado con la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 29 días del mes de diciembre de 2016, la Defensoría del Pueblo y la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, suscribieron una Adenda en relación al Convenio Específico oportunamente celebrado, a los efectos de modificar el precio de la contraprestación para el período comprendido entre los meses enero y diciembre de 2017.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro la Adenda suscripta en relación al Convenio Específico celebrado con la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda suscripta en relación al Convenio Específico celebrado con la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 022/17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.